

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO No.2019-773**

En virtud a que los demandados DANIEL GUILLERMO DORADO NAVARRETE, PEDRO ALBERTO DORADO CAMPESE y SANTIAGO DORADO NAVARRETE se encuentra en proceso de liquidación de persona natural, tal como da cuenta de ello la documental obrante a folios 53 a 71 proveniente de la liquidadora María Berenice Mazo Zapata, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 50 de la ley 1116 de 2006.

En el presente proceso no se solicitó la práctica de medidas cautelares sobre bienes de los deudores en liquidación, por tanto, no hay lugar a poner en disposición de la Superintendencia de Sociedades por cuenta del trámite de liquidación judicial bien alguno, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE:

- 1.- NO CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de DANIEL GUILLERMO DORADO NAVARRETE, PEDRO ALBERTO DORADO CAMPESE y SANTIAGO DORADO NAVARRETE por razón del trámite de la liquidación de persona natural.
- 2.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y remítase el expediente digital a la Supersociedades para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri